



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00088-2020-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que regula las demandas legales a profesionales del sector salud.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 04 de septiembre de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Franklin Peña, por la provincia San Pedro de Macorís.

Objetivo de esta iniciativa:

Regular las demandas legales a profesionales del sector salud.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Salud Pública es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República. .
- ✓ Ley General de Salud 42-01 del 8 de marzo del 2001.
- ✓ Ley 87-01 del 9 de mayo del año 2001 que Crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- ✓ Ley 358-05, de protección de los derechos del consumidor o usuario
- ✓ Ley 68-03 del 9 de febrero de 2003 que crea el Colegio Médico Dominicano (CMD).
- ✓ Código Penal Dominicano con las modificaciones de la Ley 24-97 del 28 de enero del 1997.
- ✓ Código Civil Dominicano.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Catorce considerandos.
- ✓ Siete vistas.
- ✓ Quince artículos.

Observaciones:

La Constitución de la Organización Mundial de la Salud define el derecho a la salud de la siguiente manera: "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afectaciones o enfermedades.

Los profesionales de la salud tienen la obligación de asistir y atender a las personas cuya vida se encuentre en peligro, teniendo en cuenta que el fin supremo de esta profesión es preservar la vida humana, por lo que queda bajo su responsabilidad la protección de la vida y la salud del paciente, así como su integridad física

La actuación inadecuada o incorrecta por parte de éstos, capaz de provocar un daño a un paciente, se conoce como mala práctica médica, la cual se encuadra en las modalidades de negligencia, imprudencia e impericia, mismas que derivan en diversos tipos de responsabilidades que pueden fincárseles a los profesionales de la salud, ya sea de tipo administrativo, civil o penal la cual se determinará en función del daño ocasionado.

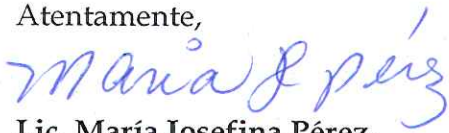
El objetivo es considerar las causas que pueden conducir a error médico y a mala praxis, profundizar en la responsabilidad penal del facultativo, brindando información sobre los basamentos y procedimientos médico-legales, donde están reguladas la mayoría de las actuaciones que como profesional debe cumplir y hacer cumplir, exponer las consecuencias y sanciones que se pueden derivar de una irresponsabilidad profesional.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	